

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL INSTITUTO PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE RECuentOS EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024**

**ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO<sup>1</sup>.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23<sup>2</sup>, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

**2. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023<sup>3</sup>, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave

<sup>1</sup> Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

<sup>2</sup> El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

<sup>3</sup> El Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf>

alfanumérica IEPC-ACG-060/2023<sup>4</sup>, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. ACTUALIZACIÓN AL ANEXO 17 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, QUE CONTIENE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES.** El treinta y uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante folio 01688, el oficio INE/DEOE/1112/2023, signado por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual se notificó a los Organismos Públicos Locales (OPL) el contenido del Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CCOE/005/2023<sup>5</sup> y su anexo, mismo que fue aprobado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

En dicho acuerdo se aprobó la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y en cumplimiento al punto octavo, se dio a conocer su contenido a las personas integrantes del órgano superior de dirección de este organismo electoral.

**5. APROBACIÓN DEL TEXTO Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>6</sup>, el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"<sup>7</sup>, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio del año en curso.

**6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-

<sup>4</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

<sup>5</sup> Consultable desde: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

<sup>6</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>7</sup> Consultable desde: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

ACG-073/2023<sup>8</sup>, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**7. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-082/2023<sup>9</sup>, el Consejo General aprobó, entre otras cosas, la designación de las presidencias de los Consejos Distritales Electorales, así como a las personas que fungirán como consejeras propietarias y suplentes, para la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, se emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023<sup>10</sup>, mediante el cual este Consejo General aprobó el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones y, en su caso, requerimientos, sustituciones, renunciaciones y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

<sup>8</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf>

<sup>9</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf>

<sup>10</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf>

**9. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El veintidós de febrero en la décima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/2024<sup>11</sup>, este Consejo General aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”.

**10. INFORME SOBRE LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL RECUENTO DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El veintinueve de febrero, en la segunda sesión ordinaria, la consejera presidenta presentó ante Consejo General, el informe mediante el cual comunicó las propuestas para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo<sup>12</sup>, que fueron presentadas por los veinte consejos distritales electorales, en la sesión que celebraron dichos órganos desconcentrados el día veintiséis de febrero, en términos del párrafo tercero del artículo 10 de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**11. APROBACIÓN, INTEGRACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** El catorce de marzo, en la décimo primera sesión extraordinaria mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-038/2024<sup>13</sup>, este Consejo General aprobó la integración de los consejos municipales electorales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Aunado a esto durante los meses de marzo, conforme al Calendario integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, se llevó a cabo la aprobación, integración, instalación e inicio de funciones de los ciento veinte consejos municipales electorales por los

<sup>11</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf>

<sup>12</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-29/5informepropuestasdeconsejosdistritalesrespectodeespaciosparaelrecuentodevotos.pdf>

<sup>13</sup> Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-14/6acuerdoiepc-acg-038-2024.pdf>

consejos distritales electorales de este organismo electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. DE LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LA PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El treinta de marzo, en la cuarta sesión extraordinaria urgente, este Consejo General, mediante diversos acuerdos resolvió las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a municipales presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registradas ante este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**13. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR LOS RESULTADOS DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS (SRA), ASÍ COMO A LOS COMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL VOTO ANTICIPADO.** El veinte de abril en la séptima sesión extraordinaria urgente, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-090/2024<sup>14</sup>, este Consejo General aprobó el procedimiento para incorporar los resultados del Voto Anticipado al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Sistema de Registro de Actas (SRA), así como a los cómputos distritales y municipales y el procedimiento de entrega recepción de los expedientes del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**14. ASIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE APOYARÁN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintisiete de abril en la cuarta sesión ordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-110/2024<sup>15</sup>, este Consejo General aprobó la asignación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales que apoyarán a los órganos desconcentrados durante el desarrollo de los cómputos de las elecciones, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**15. DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS.** Durante el mes de mayo se llevaron a cabo las actividades de capacitación al personal de los órganos desconcentrados

<sup>14</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-20/2iepc-acg-090-2024vaencomputos.pdf>

<sup>15</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-04-27/9iepc-acg-110-2024.pdf>

y aquellas personas que auxilien en el recuento de los votos, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, relativa al desarrollo de las actividades de cómputo.

**16. JORNADA ELECTORAL.** El dos de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la LXIV Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**17. CÓMPUTO MUNICIPAL.** El día de hoy, cinco de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como en los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco", para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, los Consejos Municipales Electorales realizarán el cómputo de elección de municipios correspondiente.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus

atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco; 429, numeral 1 y Anexo 17 del Reglamento de Elecciones.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** De conformidad con el artículo 30 del Código Electoral local, en el estado de Jalisco se deben celebrar elecciones ordinarias el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- Para la gubernatura, cada seis años; y
- Para municipios, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integración de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por eso que, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a la persona titular de la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios, así como a las personas titulares de los ciento veinticinco ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; y 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; inició el dos de noviembre de dos mil veintitrés con la publicación de la convocatoria aprobada por este Consejo General.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso a la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenó la publicación de la convocatoria

para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

**V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; siendo la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad la perspectiva de género y la objetividad los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, y 115, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** Los consejos distritales y municipales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada Proceso Electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** En términos de lo dispuesto por el contenido del numeral 1, del artículo 165 del Código Electoral del estado de Jalisco, los Consejos Distritales Electorales dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras las atribuciones siguientes:

*“...V. En la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa:*

- a) Efectuar el cómputo de la elección;*
- b) Levantar el acta del cómputo Distrital;*
- c) Hacer la calificación de la elección;*
- d) Expedir la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos triunfadora; y*

*e) Comunicar la realización de los actos señalados en los incisos anteriores al Instituto Electoral.*

*VI. Efectuar el cómputo parcial de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional;*

*VII. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo parcial de Diputados por el principio de representación proporcional;*

*VIII. Efectuar el cómputo parcial de la elección de Gobernador;*

*IX. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo parcial de la elección de Gobernador;*

*X. Efectuar en forma supletoria, el viernes siguiente al de la elección, los cómputos de las elecciones de Municipales de su distrito, cuando por causa justificada no se hayan realizado;*

*XI. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo de la elección Municipal realizado en forma supletoria; ...”*

Por su parte, es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de municipales, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual manera, los Consejos Municipales Electorales tendrán entre sus atribuciones, el recuento total de la votación recibida en el municipio de la elección de Municipales, cuando así lo acuerde el Consejo Electoral Municipal, conforme a lo dispuesto por el inciso a), párrafo cuarto del artículo 41 de los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”.

**VIII. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Los órganos desconcentrados de este instituto, el miércoles siguiente al día en que se realice la Jornada Electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar, en el caso de los Consejos Distritales Electorales los cómputos siguientes:

- Cómputo estatal parcial para la elección de la persona Gobernadora;
- El cómputo Distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa;
- El cómputo estatal parcial para la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional;

En el caso de los Consejos Municipales Electorales:

- Cómputo de elección de munícipes.

Lo anterior de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco. De resultar procedente podrán acordar la procedencia de recuentos totales o parciales de la votación recibida cuando se presente cualquiera de las causales siguientes:

Conforme al artículo 372, párrafo 1, fracción IV y 377 del Código Electoral del Estado de Jalisco:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la presidencia del Consejo.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

Conforme al artículo 311, numeral 1, inciso d) y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político, coalición o Candidatura Independiente.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 38 al 41 de los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024”.

**IX. DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** El cómputo de una elección es la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral, para este propósito, la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atiende fundamentalmente a las particularidades para el desarrollo de la sesión de cómputos en cada uno de los consejos distritales y municipales.

Los cómputos de las elecciones son un elemento fundamental dentro del proceso electoral ya que forman parte de la última etapa del proceso, y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos, para este Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Así las cosas y tal y como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el acuerdo INE/CCOE/005/2023 y su anexo, aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

En dicho acuerdo se establecieron las *Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*, mismas que regulan los procedimientos y actividades a realizarse antes, durante y después de la sesión de cómputos.

Así en consideración a lo anterior, con fecha veintidós de febrero en la décima sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-

023/2024<sup>16</sup>, este Consejo General aprobó los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, tal y como se desprende del punto 9 de antecedentes del presente acuerdo.

Los Lineamientos que se presentaron son un instrumento normativo que guía las actividades para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales, conteniendo las directrices fundamentales que dotarán de legalidad y certeza a los resultados de la jornada comicial local de Jalisco realizada el dos de junio del año en curso.

**X. DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LOS CÓMPUTOS.** Durante el mes de mayo, tal y como se desprende del punto 15 de antecedentes del presente acuerdo, a través de las direcciones de Organización Electoral, de Educación Cívica, Jurídica y de Informática del Instituto y de acuerdo con las Bases Generales contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, así como de los artículos 18 al 21 de los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024”, como parte de las previsiones que a considerar por este Instituto para la preparación de los cómputos de las elecciones, se desarrolló un programa de capacitación que incluyó el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal de los órganos desconcentrados y aquellas personas que auxilien en el recuento de los votos, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, convocando en todos los casos a las consejerías suplentes a la capacitación y simulacros.

De acuerdo con el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, el programa de capacitación incluyó el desarrollo de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que integró los siguientes apartados:

- a) Acciones de previsión y planeación.

<sup>16</sup> Consultable desde: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-22/1iepc-acg-023-2024.pdf>

- b) Contenido de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- c) Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del cuadernillo de consulta.
- d) Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las elecciones locales obtenidos durante los cómputos.
- e) Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo, dirigidas al funcionariado del OPL.
- f) Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- g) Presentación de informes al órgano superior de dirección del OPL y al Instituto.

Así mismo, se realizaron simulacros previos a la Jornada Electoral, que incluyeron el uso de del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación del procedimiento operativo contenido en los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**XIII. DE LOS SUPUESTOS DE RECUENTO.** Dispone el artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que los recuentos podrán ser totales o parciales, donde el recuento total es el procedimiento de apertura de la totalidad de los paquetes electorales relativos a: la elección de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o Municipales, con el objeto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos en ellos contenidos y la elaboración de las respectivas actas, cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- a. La diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea menor a un punto porcentual, tomando como referencia la votación total emitida y así lo solicite el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital; o
- b. La diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor a los votos nulos y así lo solicite el representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital.

**XII. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL DESARROLLO DE RECUEENTOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 57 de los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, en el supuesto de recuentos, se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Consejo Distrital o Municipal, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Para efecto de lo anterior, dispone el artículo 60 de los citados Lineamientos que, quien presida el Consejo Distrital o Municipal deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Las personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación serán designadas de entre personas supervisoras electorales locales y personas asistentes electorales locales.
- b) Las personas auxiliares de control de bodega se designarán de entre las personas funcionarias electorales y personal administrativo del Consejo.
- c) El resto de las personas auxiliares podrá ser designadas de entre las personas funcionarias electorales y personal administrativo del Consejo, o de entre las personas contratadas como personas supervisoras electorales locales y personas asistentes electorales locales previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo.

Como se pueda advertir el personal que puede participar en los recuentos se encuentra limitado o puede resultar insuficiente para el caso de un recuento total o parcial, poniendo en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos, por lo que se estima necesario que este Consejo General designe personal de asistencia electoral que auxilie en el recuento de votos, para lo cual es importante resaltar que el personal que se propone para asistir a los órganos desconcentrados fue debidamente capacitado.

En este sentido el personal contratado por este órgano electoral está debidamente capacitado y facultado para el desarrollo de las actividades inherentes a los recuentos totales en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, fundamentalmente en el desarrollo de las actividades previstas en los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y el

cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024” relativas a los recuentos totales y la integración de Grupos de Trabajo conforme a los diversos artículos 46 al 54, debiendo portar en todo momento gafete de identificación con fotografía.

En razón de lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades de recuento a que se ha hecho referencia en este acuerdo, este Consejo General estima pertinente habilitar al personal de este Órgano Electoral conforme al **Anexo** que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo, como personal de asistencia electoral para el desarrollo de los recuentos a realizarse por los órganos desconcentrados.

**XIII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, así como de los consejos distritales y municipales electorales, mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos se proponen los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se designa al personal contratado por este Instituto Electoral para el apoyo de las actividades de los recuentos en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos **Anexo** y del considerando **XII** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva en Jalisco del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, de los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales, mediante correo electrónico, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

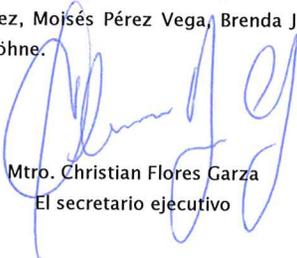
**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando XIII del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 5 de junio de 2024

  
**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sesión especial permanente** del Consejo General, celebrada el **5 de junio de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

  
**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 143, párrafo 2, fracciones XXXIV y XXXV del Código Electoral del Estado de Jalisco, hago constar y certifico la presente:

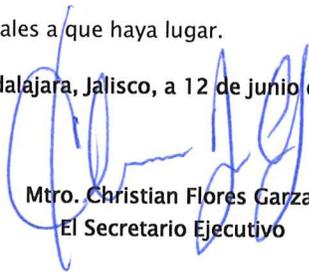
FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL INSTITUTO PARA APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DE RECUEENTOS EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANÚMERICA IEPC-ACG-186/2024.

Dice	Debe decir
<p>Página 15</p> <p>"...En razón de lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades de recuento a que se ha hecho referencia en este acuerdo, este Consejo General estima pertinente habilitar al personal de este Órgano Electoral conforme al <b>Anexo</b> que se adjunta y que forma parte integral del presente acuerdo, como personal de asistencia electoral para el desarrollo de los recuentos a realizarse por los órganos desconcentrados..."</p>	<p>Página 15</p> <p>"...En razón de lo anterior y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las actividades de recuento a que se ha hecho referencia en este acuerdo, este Consejo General estima pertinente habilitar al personal de este Órgano Electoral, como personal de asistencia electoral para el desarrollo de los recuentos a realizarse por los órganos desconcentrados..."</p>
<p>Página 15</p> <p>"...<b>PRIMERO.</b> Se designa al personal contratado por este Instituto Electoral para el apoyo de las actividades de los recuentos en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos <b>Anexo</b> y del considerando <b>XII</b> del presente acuerdo.</p>	<p>Página 15</p> <p>"...<b>PRIMERO.</b> Se designa al personal contratado por este Instituto Electoral para el apoyo de las actividades de los recuentos en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando <b>XII</b> del presente acuerdo..."</p>

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 12 de junio de 2024



Mtro. Christian Flores Garza  
El Secretario Ejecutivo